


LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10, NUMERAL 16.- Contratos Licencias y Concesiones

La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado.

NO APLICA

Estimado usuario (a) y público en General, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco- FODIGUA-; No aplica en este requerimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en virtud que sus fines y objetivos, establecidos en el acuerdo de creación, van orientados a la prestación de servicios y no a la explotación de bienes del Estado de Guatemala, por lo que no otorgan licencia alguna para explotación de algún bien. Asimismo, la institución no cuenta con bienes inmuebles propios, sino que arrenda bienes y servicios para su funcionamiento. Gracias por su comprensión.



Licda. Astrid Elizabeth Orizabal Quiroa
Directora Interina de Asuntos Jurídicos

